



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE 9 ABRIL DE 2019, POR EL QUE SE APLICAN LOS ACUERDOS DE CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN JORNADAS FESTIVAS Y/O NOCTURNOS DE LA INSPECCIÓN VETERINARIA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD AL PERSONAL DEL SUBGRUPO A1

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 26/12/2019

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:8

ASUNTO: ACUERDO MESA SECTORIAL PRESTACION SERVICIOS INSPECCIÓN VETERINARIA

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios	TOTAL	
2	Informe del Servicio de Provisión de Puestos de Trabajo y Retribuciones de la Dirección General de Función Pública	TOTAL	
3	Informe del Servicio de Relaciones Laboral con propuesta de la Directora General de Función Pública	TOTAL	
4	Certificado del Secretario de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios	TOTAL	
5	Informe del Servicio de Ordenación Normativa de la Dirección General de Función Pública	TOTAL	
6	Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de Presidencia y Hacienda	TOTAL	
7	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	TOTAL	
8	Certificación de Consejo de Gobierno de 26-12-2019	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a treinta de diciembre de dos mil diecinueve



ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS POR EL QUE SE APLICAN LOS ACUERDOS DE CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN JORNADAS FESTIVAS Y/O NOCTURNOS DE LA INSPECCIÓN VETERINARIA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD AL PERSONAL DEL SUBGRUPO A1.

El personal funcionario que como consecuencia de la regulación de una jornada y horario de trabajo especial tenga que prestar servicios en jornadas festivas y/o realizar servicios nocturnos se considera que deben ser retribuidos por las mismas cuantías retributivas establecidas por el Consejo de Gobierno.

Con este fin, se propone hacer extensivo el importe de los conceptos retributivos de abono de la prestación de servicios en jornadas festivas y por la prestación de servicios nocturnos establecido para los Inspectores Veterinarios de la Consejería de Salud que prestan servicios en mataderos y lonjas de pescado, por Acuerdos del Consejo de Gobierno de 10 de noviembre de 2000 y de 27 de diciembre de 2018 respectivamente, al resto del personal del Subgrupo de Clasificación Profesional A1 del ámbito de aplicación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios que realicen los citados servicios.

De conformidad con lo anterior, reunidos en Murcia, en su sesión del día 9 de abril de 2019, los representantes de la Administración Regional y de las Organizaciones Sindicales, representadas en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia, adoptan el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

Aplicar al personal funcionario del Subgrupo de Clasificación Profesional A1 al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito de aplicación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, que como consecuencia de la regulación establecida de una jornada y horario de trabajo especial tengan que prestar servicios en jornadas festivas y/o realizar servicios nocturnos, los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 10 de noviembre de 2000 y de 27 de diciembre de 2018, respectivamente.

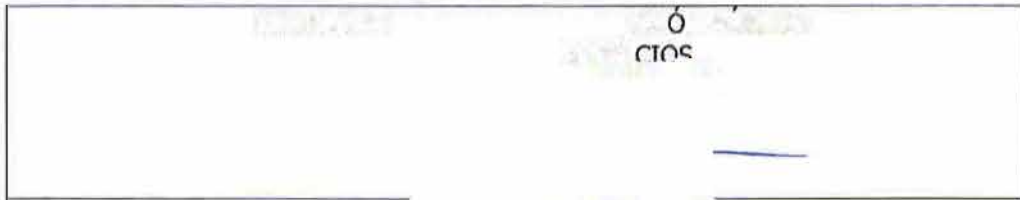


Segundo.- Actualización de cuantías.

Las cuantías contempladas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional, para el año 2019 (BORM nº 27, de 2 de febrero) para los servicios prestados en jornadas festivas y para servicios nocturnos, que resulten de aplicación, experimentarán, en su caso, los incrementos que establezca la legislación básica estatal.

Tercero.- Vigencia.

Este Acuerdo tendrá efectos, una vez ratificado por el Consejo de Gobierno y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.





INFORME QUE EMITE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE EL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE 9 DE ABRIL DE 2019.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 170/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Hacienda, y en el artículo 63 del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, según el cual corresponde al Servicio de Provisión de Puestos de Trabajo y Retribuciones, entre otras funciones, *“Elaborar estudios, análisis e informes relativos a la planificación y aplicación del sistema retributivo aplicable de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”*.

PRIMERO.- El personal funcionario que como consecuencia de la regulación de una jornada y horario de trabajo especial tenga que prestar servicios en jornadas festivas y/o realizar servicios nocturnos deben ser retribuidos para los diferentes Grupos y Subgrupos de Clasificación Profesional por las cuantías establecidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional, para el correspondiente ejercicio económico,.

SEGUNDO.- Con este fin, la Dirección General de Función Pública ha propuesto hacer extensivo el importe de los conceptos retributivos de abono de la prestación de servicios en jornadas festivas y por la prestación de servicios nocturnos establecido para los Inspectores Veterinarios de la Consejería de Salud que prestan servicios en Mataderos y Lonjas de Pescado, por Acuerdos del Consejo de Gobierno de 10 de noviembre de 2000 y de 27 de diciembre de 2018 respectivamente, al resto del personal del Subgrupo de Clasificación Profesional A1 del ámbito de aplicación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios que puedan realizar los citados servicios.

TERCERO.- La Mesa Sectorial de Administración y Servicios, en su reunión de fecha 9 de abril de 2019, compuesta por la representación de la Administración Regional y por la de las Organizaciones Sindicales; CCOO, CSIF, UGT, FSES e INTERSINDICAL, alcanzó por unanimidad el siguiente acuerdo:

“Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.



Aplicar al personal funcionario del Subgrupo de Clasificación Profesional A1 al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito de aplicación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, que como consecuencia de la regulación establecida de una jornada y horario de trabajo especial tengan que prestar servicios en jornadas festivas y/o realizar servicios nocturnos, los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 10 de noviembre de 2000 y de 27 de diciembre de 2018, respectivamente.

Segundo.- Actualización de cuantías.

Las cuantías contempladas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional, para el año 2019 (BORM no 27, de 2 de febrero) para los servicios prestados en jornadas festivas y para servicios nocturnos, que resulten de aplicación, experimentarán, en su caso, los incrementos que establezca la legislación básica estatal.

Tercero.- Vigencia.

Este Acuerdo tendrá efectos, una vez ratificado por el Consejo de Gobierno y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

CUARTO.- Según los datos obrantes en el Sistema de Personal, Nóminas y seguridad Social de la Administración Regional (FIGESPER), en el ejercicio 2018 no se abonó cantidad alguna por la prestación de servicios en jornadas festivas y/o servicios nocturnos al personal del Subgrupo de Clasificación Profesional A1 del ámbito de aplicación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios que no perteneciese al colectivo de Inspectores Veterinarios de la Consejería de Salud que prestan servicios en Mataderos y Lonjas de Pescado.

De acuerdo con lo anterior, y siguiendo la tendencia de 2018, el Acuerdo adoptado el 9 de abril de 2019 en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios no debe suponer un coste económico adicional en el ejercicio 2019, dado que en la actualidad ninguna jornada y horario de trabajo especial establecida, contempla el abono de los complementos de nocturnidad y/o de festividad para el personal del Subgrupo de Clasificación Profesional A1 del ámbito de aplicación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, es preciso su ratificación expresa y formal por el Consejo de Gobierno, por lo que esta unidad informa favorable.



SEXTO.- La competencia para hacer extensivo el importe de los conceptos retributivos de abono de la prestación de servicios en jornadas festivas y por la prestación de servicios nocturnos establecido para los Inspectores Veterinarios de la Consejería de Salud que prestan servicios en Mataderos y Lonjas de Pescado, por Acuerdos del Consejo de Gobierno de 10 de noviembre de 2000 y de 27 de diciembre de 2018 respectivamente, al resto del personal del Subgrupo de Clasificación Profesional A1 del ámbito de aplicación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios que realicen los citados servicios, la tiene atribuida el Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 apartado 2 i) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, que establece que le corresponde al Consejo de Gobierno *"fijar, anualmente, las normas y directrices para la aplicación del régimen retributivo del personal a que esta Ley se refiere"*.

SÉPTIMO.- Por último, es preciso indicar que la competencia para tramitar la presente propuesta ante el Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Presidencia y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, apartados 2 y 5, del citado Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

EL JEFE DE SERVICIO DE PROVISIÓN DE
PUESTOS DE TRABAJO Y RETRIBUCIONES

VºBº
LA SUBDIRECTORA GENERAL



En relación con el Acuerdo de fecha 9 de abril de 2019 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios por el que se aplican los Acuerdos de Consejo de Gobierno sobre prestación de servicios en jornadas festivas y/o nocturnos de la Inspección Veterinaria de la Consejería de Salud al personal del subgrupo A1, el funcionario que suscribe emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. El artículo 38 del del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en lo sucesivo EBEP) prevé que en el seno de las Mesas de Negociación, los representantes de las Administraciones Públicas podrán concertar Acuerdos con la representación de las organizaciones sindicales legitimadas a tales efectos.

SEGUNDO. De conformidad con lo anterior, Administración y Organizaciones Sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia alcanzaron con fecha 11 de diciembre de 2018 por unanimidad un ACUERDO POR EL QUE SE APLICAN LOS ACUERDOS DE CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN JORNADAS FESTIVAS Y/O NOCTURNOS DE LA INSPECCIÓN VETERINARIA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD AL PERSONAL DEL SUBGRUPO A1.

Para la negociación y concertación del citado Acuerdo la Mesa Sectorial se encontraba válidamente constituida tal y como dispone el artículo 35.1 del EBEP por la representación de la Administración Regional y todas las organizaciones sindicales legitimadas que representan al cien por cien de los órganos unitarios de representación de la Administración Regional del ámbito de la citada Mesa.

TERCERO. En el texto del acuerdo alcanzado, que se estructura en una introducción y tres puntos, constan los siguientes aspectos generales regulados en el artículo 38 del EBEP:

- a. Partes que lo conciertan: Ha sido suscrito por la Administración Regional y por la totalidad de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial CCOO, CSIF, UGT, FSES y La Intersindical.
- b. Ámbito personal, funcional y territorial: El Acuerdo es de aplicación al personal funcionario del Subgrupo de Clasificación Profesional A1 al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, que como consecuencia de la regulación establecida de una jornada y horario de trabajo especial tengan que prestar servicios en jornadas festivas y/o realizar servicios nocturnos.
- c. De conformidad con el artículo 38.8 del EBEP el Acuerdo tiene la consideración y efectos previstos en dicho artículo para el personal funcionario.
- d. Ámbito temporal: El Acuerdo prevé sus efectos previa la preceptiva ratificación por el Consejo de Gobierno, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e. Plazo de preaviso y condiciones de denuncia: no se establecen.



CUARTO. El contenido del Acuerdo alcanzado se refiere a condiciones de trabajo de personal funcionario del sector de Administración y Servicios que son materia de negociación (retribuciones) en virtud de lo dispuesto en el artículo 37.1 del EBEP cuya negociación corresponde a la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

QUINTO. El Acuerdo trata sobre materias competencia del Consejo de Gobierno, régimen retributivo del personal, tal y como se recoge en el artículo 11.2.i) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero. Por tanto para su validez y eficacia es necesaria su aprobación expresa y formal por el mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 38.3 del EBEP, siendo en este caso directamente aplicable una vez ratificado al personal incluido en su ámbito de aplicación.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como en el artículo 11.2.g) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, procede la elevación del citado Acuerdo para su ratificación por el Consejo de Gobierno.

En Murcia,

VºBº

***LA SUBDIRECTORA GENERAL DE
FUNCIÓN PÚBLICA***

***EL JEFE DE SERVICIO
DE RELACIONES LABORALES***

Visto el anterior informe, considerándolo conforme, se eleva al Consejero de Presidencia y Hacienda para su firma, si procede, la Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se ratifica el Acuerdo de fecha 9 de abril de 2019 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios por el que se aplican los Acuerdos de Consejo de Gobierno sobre prestación de servicios en jornadas festivas y/o nocturnos de la Inspección Veterinaria de la Consejería de Salud al personal del subgrupo A1

LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA



**SECRETARIO DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA,**

CERTIFICO: Que en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, en su reunión de fecha **9 de abril de 2019**, se negoció con acuerdo el siguiente asunto:

Acuerdo por el que se aplican los Acuerdos de Consejo de Gobierno sobre prestación de servicios en jornadas festivas y/o nocturnos de la Inspección Veterinaria de la Consejería de Salud al personal del subgrupo A1.-----

Lo que se hace constar con anterioridad a la aprobación del Acta según lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a los efectos oportunos en Murcia.

Vº. Bº.

**LA DIRECTORA GENERAL FUNCIÓN PÚBLICA Y
CALIDAD DE LOS SERVICIOS**



INFORME QUE EMITE EL SERVICIO DE ORDENACIÓN NORMATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, RELATIVO A LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO GOBIERNO POR EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE 9 DE ABRIL DE 2019, POR EL QUE SE APLICAN LOS ACUERDOS DE CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN JORNADAS FESTIVAS Y/O NOCTURNOS DE LA INSPECCIÓN VETERINARIA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD AL PERSONAL DEL SUBGRUPO A1.

La Directora General de Función Pública eleva al Consejero de Presidencia y Hacienda Propuesta de Acuerdo del Consejo Gobierno por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 9 de abril de 2019, por el que se aplican los Acuerdos de Consejo de Gobierno sobre prestación de servicios en jornadas festivas y/o nocturnos de la Inspección Veterinaria de la Consejería de Salud al personal del subgrupo A1.

En orden a la armonización y coherencia del expediente se emite el presente informe, de conformidad con el artículo 59.1.c) y f) del Decreto n.º 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

El expediente de la citada Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno comprende los siguientes documentos:

Certificado del Secretario de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.
Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 9 de abril de 2019, por el que se aplican los Acuerdos de Consejo de Gobierno sobre prestación de servicios en jornadas festivas y/o nocturnos de la Inspección Veterinaria de la Consejería de Salud al personal del subgrupo A1.

Para su conformación, el expediente consta de Informe favorable del Servicio de Provisión de Puestos de Trabajo y Retribuciones de la Dirección General de Función Pública, así como de Informe favorable del Servicio de Relaciones Laborales, que incluye Propuesta de dicha Dirección General. Asimismo, el expediente consta de Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno.

La propuesta para la adopción de dicho Acuerdo corresponde al Consejero de Presidencia y Hacienda, de conformidad con el artículo 12 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en relación con el artículo 4 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional; con el artículo 13 del Decreto n.º 170/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Hacienda, y con los artículos 56, 63 y 66 del Decreto 32/2006,



de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

La competencia para la ratificación del citado Acuerdo corresponde al Consejo de Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 38.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; así como en el artículo 11.2.g) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

EL TÉCNICO CONSULTOR



INFORME 60/2019.

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS POR EL QUE SE APLICAN LOS ACUERDOS DE CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN JORNADAS FESTIVAS Y/O NOCTURNOS DE LA INSPECCIÓN VETERINARIA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD AL PERSONAL DEL SUBGRUPO A1.

El presente informe se emite por el Servicio Jurídico en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1 c) del Decreto nº 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda (actualmente Consejería de Presidencia y Hacienda).

Primero.- Por la Dirección General de Función Pública se remite el expediente sobre la Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 9 de abril de 2019, por el que se aplican los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 10 de noviembre de 2000 y de 27 de diciembre de 2018 sobre prestación de servicios en jornadas festivas y/o nocturnas de la Inspección Veterinaria de la Consejería de Salud al resto del personal del Subgrupo de Clasificación Profesional A1 del ámbito de aplicación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios que, como consecuencia de la regulación de una jornada y horario de trabajo especial, tenga que prestar dichos servicios.

El expediente consta de los siguientes documentos:

- 1.- Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 9 de abril de 2019 por el que se aplican los Acuerdos de Consejo de Gobierno sobre prestación de servicios en jornadas festivas y/o nocturnos de la Inspección Veterinaria de la Consejería de Salud al Personal del Subgrupo A1.
- 2.- Informe del Servicio de Ordenación Normativa de la Dirección General de Función Pública de fecha 13 de diciembre de 2019.
- 3.- Informe del Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Función Pública de fecha 9 de diciembre de 2019 al que se acompaña Propuesta de la Directora de Función Pública de misma fecha.



4.- Informe del Servicio de Provisión de Puestos y Retribuciones de la Dirección General de la Función Pública de fecha 2 de diciembre de 2019.

5.- Certificado del Secretario de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia celebrada con fecha 9 de abril de 2019, en la que se alcanzó por unanimidad el siguiente asunto: *“Acuerdo por el que se aplican los Acuerdos de Consejo de Gobierno sobre prestación de servicios en jornadas festivas y/o nocturnas de la Inspección Veterinaria de la Consejería de Salud al personal del subgrupo A1”*. Emitido con fecha 12 de abril de 2019.

Segundo.- El Acuerdo adoptado por la Mesa Sectorial de Administración y Servicios establece que será de aplicación al *“Personal funcionario que como consecuencia de la regulación de una jornada y horario de trabajo especial tenga que prestar servicios en jornadas festivas y/o realizar servicios nocturnos, se considera que deben ser retribuidos por las mismas cuantías retributivas establecidas por el Consejo de Gobierno.*

Con este fin, se propone hacer extensivo el importe de los conceptos retributivos de abono a la prestación de servicios en jornadas festivas y por la prestación de servicios nocturnos establecido para los Inspectores Veterinarios de la Consejería de Salud que prestan servicios en mataderos y lonjas de pescado, por Acuerdos del Consejo de Gobierno de 10 de noviembre de 2000 y de 27 de diciembre de 2018 respectivamente, al resto del personal del Subgrupo de clasificación profesional A1 del ámbito de aplicación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios”.

Asimismo establece que *“Las cuantías contempladas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional, para el año 2019 (BORM nº 27, de 2 de febrero) para los servicios prestados en jornadas festivas y para servicios nocturnos, que resulten de aplicación, experimentarán, en su caso, los incrementos que establezca la legislación básica estatal.”*

Y añade que *“Este acuerdo tendrá efectos, una vez ratificado por el Consejo de Gobierno y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.*

Tercero.- El ámbito de aplicación subjetivo al que afecta el acuerdo es el personal del Subgrupo de Clasificación Profesional A1 del ámbito de



aplicación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios al que le sea de aplicación la regulación por la que se establezca una jornada y horario de trabajo especial que determine que tengan que prestar servicios en jornadas festivas y/o realizar servicios nocturnos.

Asimismo, se ha de precisar que se recoge en el Informe emitido por el Servicio de Provisión de Puestos de Trabajo y Retribuciones que *"en el ejercicio 2018 no se abonó cantidad alguna por la prestación de servicios en jornadas festivas y/o servicios nocturnos al personal del Subgrupo de Clasificación Profesional A1 del ámbito de aplicación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios que no perteneciese al colectivo de Inspectores Veterinarios de la Consejería de Salud que prestan servicios en Mataderos y Lonjas de Pescado.*

*De acuerdo con lo anterior, y siguiendo la tendencia de 2018, el Acuerdo adoptado el 9 de abril de 2019 en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios **no debe suponer un coste económico adicional en el ejercicio 2019**, dado que en la actualidad ninguna jornada y horario de trabajo especial establecida, contempla el abono de los complementos de nocturnidad y/o de festividad para el personal del Subgrupo de Clasificación Profesional A1 del ámbito de aplicación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios".*

Cuarto.- En el momento actual, la normativa reguladora en esta materia viene constituida por:

El Decreto 27/1990, de 3 de mayo, por el que se regula la jornada y horario de trabajo, permisos, licencias y vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración Regional, que establece en su artículo 1.2 que las jornadas y horarios especiales que se establezcan para las dependencias o centros no administrativos de la Administración Regional, serán fijados, previa negociación con los representantes sindicales, por el Consejero competente en materia de función pública, a propuesta de los titulares de las diversas Consejerías, oído el Consejo Regional de la Función Pública.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional, para el año 2019, que establece que "con efectos económicos de 1 de enero de 2019, las retribuciones de los funcionarios de la Administración Pública para los que sea de aplicación el régimen retributivo previsto en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,



aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, experimentarán un incremento del 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018”.

Dicho acuerdo regula en su apartado Duodécimo el incremento en las retribuciones correspondientes a las jornadas festivas y nocturnas de determinado personal que desempeña puestos de trabajo en régimen de turnos y turnos rotatorios incluidas en el ámbito de aplicación de los Acuerdos de Consejo de Gobierno que les afectan y cuya cuantía a percibir en 2019 se concreta de forma individualizada en los Anexos VIII y IX del mismo Acuerdo de Consejo de Gobierno.

En concreto, para la el Subgrupo A1 del personal sujeto a turnos se fija:

- La jornada Nocturna en 25,07 Euros.
- La jornada Festiva en 19,24 Euros.

Por otra parte, se fija para los Servicios Nocturnos de los Inspectores Veterinarios que prestan servicios en mataderos y lonjas de pescado una retribución de 9,00 Euros/hora. Dicha retribución, queda fijada mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2018.

Quinto.- Es objeto de la presente Propuesta de Acuerdo, como se ha expuesto, ratificar el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, que como consecuencia de la regulación establecida de una jornada y horario de trabajo especial tengan que prestar servicios en jornadas festivas y/o realizar servicios nocturnos, aplicando al Subgrupo de Clasificación Profesional A1 la regulación establecida por los Acuerdos de Consejo de Gobierno de 10 de noviembre de 2000 y de 27 de diciembre de 2018 que afectan a la prestación de servicios por los Inspectores Veterinarios en jornadas festivas y servicios nocturnos, respectivamente.

El artículo 38.3 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), aprobado por el Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que para la validez y eficacia de los Acuerdos que versen sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos. Dicha competencia se atribuye al Consejo de Gobierno en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.2 g) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero que dispone:

“g) Determinar las instrucciones a que deberán atenerse los representantes de la Administración Pública de la Región de Murcia cuando



proceda la negociación con la representación sindical de los funcionarios públicos de sus condiciones de empleo, así como dar validez y, eficacia a los acuerdos alcanzados mediante su aprobación expresa y formal, estableciendo las condiciones de empleo para los casos en que no se llegue al acuerdo en la negociación”.

Asimismo, también corresponde al Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el art. 11.2 i) de la misma norma:

“i) Fijar, anualmente, las normas y directrices para la aplicación del régimen retributivo del personal a que esta Ley se refiere.”

El art. 38.3 del EBEP, anteriormente citado precisa, en cuanto a la ratificación de los Acuerdos por los Órganos de Gobierno: “Cuando tales Acuerdos hayan sido ratificados y afecten a temas que pueden ser decididos de forma definitiva por los órganos de gobierno, el contenido de los mismos será directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que a efectos formales se requiera la modificación o derogación, en su caso, de la normativa reglamentaria correspondiente”.

Por ello, debe tenerse en cuenta que con la ratificación del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 9 de abril de 2019, serán de aplicación inmediata para el citado Subgrupo de Clasificación Profesional A1, los Acuerdos adoptados para los inspectores veterinarios en los años 2000 y 2018, por lo que y, sin perjuicio que de conformidad con el citado art. 38.3 del EBEP se requiera la modificación de la normativa existente que regule la jornada especial de trabajo para este subgrupo de clasificación así como su concreción expresa anual en el Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se fijan las retribuciones, la ratificación del Consejo de Gobierno producirá como efecto inmediato la aplicación de los citados acuerdos de Consejo de Gobierno de los años 2000 y de 2018, lo que podría suponer que si durante el ejercicio 2019 el personal comprendido en el Subgrupo de Clasificación A1 viniera a realizar algún servicio que requiriera una jornada en horario especial, se le aplicaría de forma inmediata la jornada especial prevista para los inspectores veterinarios así como su retribución actualizada a fecha 1 de enero de 2019.

Por último, de conformidad con lo anterior expuesto, y teniendo en cuenta los efectos señalados del art. 38.3 del citado Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como lo dispuesto en el artículo 11.2 g) del Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda.
Secretaría General
Servicio Jurídico



Legislativo 1/2001, de 26 de enero, se procede por este Servicio Jurídico, a informar favorablemente la Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno referida en el presente Informe.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

En su sesión del día 9 de abril de 2019, los representantes de la Administración Regional y las Organizaciones Sindicales representadas en la Mesa Sectorial y Administración y Servicios, adoptaron el Acuerdo por el que se aplican los Acuerdos de Consejo de Gobierno sobre prestación de servicios en jornadas festivas y/o nocturnos de la Inspección Veterinaria de la Consejería de Salud al personal del subgrupo A1.

El artículo 38.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que para la validez y eficacia de los Acuerdos que versen sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas, será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos. Asimismo, el artículo 11.2.g) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, atribuye al Consejo de Gobierno dicha competencia.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, el Consejero de Presidencia y Hacienda eleva al Consejo de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Ratificar el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 9 de abril de 2019, por el que se aplican los Acuerdos de Consejo de Gobierno sobre prestación de servicios en jornadas festivas y/o nocturnos de la Inspección Veterinaria de la Consejería de Salud al personal del subgrupo A1.

Este Acuerdo será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS POR EL QUE SE APLICAN LOS ACUERDOS DE CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN JORNADAS FESTIVAS Y/O NOCTURNOS DE LA INSPECCIÓN VETERINARIA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD AL PERSONAL DEL SUBGRUPO A1.

El personal funcionario que como consecuencia de la regulación de una jornada y horario de trabajo especial tenga que prestar servicios en jornadas festivas y/o realizar servicios nocturnos se considera que deben ser retribuidos por las mismas cuantías retributivas establecidas por el Consejo de Gobierno.

Con este fin, se propone hacer extensivo el importe de los conceptos retributivos de abono de la prestación de servicios en jornadas festivas y por la prestación de servicios nocturnos establecido para los Inspectores Veterinarios de la Consejería de Salud que prestan servicios en mataderos y lonjas de pescado, por Acuerdos del Consejo de Gobierno de 10 de noviembre de 2000 y de 27 de diciembre de 2018 respectivamente, al resto del personal del Subgrupo de Clasificación Profesional A1 del ámbito de aplicación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios que realicen los citados servicios.

De conformidad con lo anterior, reunidos en Murcia, en su sesión del día 9 de abril de 2019, los representantes de la Administración Regional y de las Organizaciones Sindicales, representadas en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia, adoptan el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

Aplicar al personal funcionario del Subgrupo de Clasificación Profesional A1 al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito de aplicación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, que como consecuencia de la regulación establecida de una jornada y horario de trabajo especial tengan que prestar servicios en jornadas festivas y/o realizar servicios nocturnos, los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 10 de noviembre de 2000 y de 27 de diciembre de 2018, respectivamente.



Segundo.- Actualización de cuantías.

Las cuantías contempladas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional, para el año 2019 (BORM nº 27, de 2 de febrero) para los servicios prestados en jornadas festivas y para servicios nocturnos, que resulten de aplicación, experimentarán, en su caso, los incrementos que establezca la legislación básica estatal.

Tercero.- Vigencia.

Este Acuerdo tendrá efectos, una vez ratificado por el Consejo de Gobierno y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Nº 8



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda ratificar el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 9 de abril de 2019, por el que se aplican los Acuerdos de Consejo de Gobierno sobre prestación de servicios en jornadas festivas y/o nocturnos de la Inspección Veterinaria de la Consejería de Salud al personal del subgrupo A1.

Este Acuerdo será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.